

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, QUE SE ENCARGARÁ
DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE
RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON
LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A LA PROVINCIA
DE ALAJUELA, CON EL OBJETIVO DE PROPONER SOLUCIONES, LEYES Y
POLÍTICAS PÚBLICAS QUE POTENCIEN Y ESTIMULEN EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA Y SUS HABITANTES**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
2 DE SETIEMBRE DE 2025**

EXPEDIENTE N.º 23.406

**“CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS
BLANCAS”**

**CUARTA LEGISLATURA
(DEL 1º DE MAYO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2026)**

**SEGUNDO PERÍODO SESIONES ORDINARIAS
(DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025)**

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

“CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS
BLANCAS”

DICTÁMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**EXPEDIENTE N°23.406**

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Especial de la provincia de Alajuela rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto: “**CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS**”. **Expediente N.º 23.406**, iniciativa de las diputadas María Marta Padilla Badilla y Priscilla Vindas Salazar. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta de N.º 221, del 18 de noviembre de 2022, con base en las siguientes consideraciones:

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY:

El objetivo de la iniciativa es la creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, cuyo territorio será el del distrito actual de Peñas Blancas, distrito XIII del cantón de San Ramón.

.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO:

- El 19 de octubre de 2022 se presenta la iniciativa de ley por parte de las diputadas: PADILLA BONILLA, MARÍA MARTA; VINDAS SALAZAR, PRISCILLA.

- El 18 de noviembre de 2022 la iniciativa fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°221.
- El 8 de febrero de 2023 se asignó a la Comisión Especial de la provincia de Alajuela.
- El 2 de marzo de 2023 ingreso al orden del día de la Comisión Especial de la provincia de Alajuela.
- El 2 de septiembre de 2025 se vota por el fondo el proyecto (con 9 diputados presentes 8 a favor 1 en contra).
- El 2 de septiembre de 2025 se emite el presente dictamen afirmativo de mayoría.

III. PROCESO DE CONSULTAS:

Conforme a las mociones aprobadas por las señoras y señores diputados, se realizaron consultas a las siguientes instituciones o entes:

- Comisión Nacional de División Territorial Administrativa **OBLIGATORIA**
- Comisión Nacional de Nomenclatura **OBLIGATORIA**
- Concejo Municipal del Distrito de Peñas Blancas **OBLIGATORIA**
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) **OBLIGATORIA**
- Municipalidad de San Ramón **OBLIGATORIA**
- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) **OBLIGATORIA**
- Contraloría General de la República (CGR)
- Instituto Geográfico Nacional (IGN)

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
- Ministerio de Gobernación y Policía
- Ministerio de Seguridad Pública
- Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

OBLIGATORIA: De acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Se recibieron los siguientes pronunciamientos.

Institución	Número y fecha de oficio de respuesta	Resumen
Comisión Nacional de División Territorial Administrativa y Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública	MGP-CIZUL-009-2023	Manifiestan que en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de División Territorial N°02-2023, se acordó indicarles que se procedió a analizar el criterio técnico emitido por parte del Comité Técnico de División Territorial mediante oficio MGP-CTDT-003-2023, en el cual se indica la oposición a la creación del cantón de Peñas Blancas.
Comisión Nacional de Nomenclatura	DIG-TOT-0152-2023 06 de marzo de 2023	La Comisión Nacional de Nomenclatura conoció los antecedentes del expediente 20.772 y no ve inconveniente acerca del nombre para esta eventual nueva unidad administrativa. Asimismo, recomienda que para futuras consultas se aporte

		información de la procedencia y significado del nombre. Acuerdo aprobado por unanimidad en firme. Así las cosas, esta CNN mantiene el criterio emitido en el año 2020 para la consulta realizada al proyecto de ley 23.406.
Concejo Municipal de Distrito Peñas Blancas	CMDPB-SCM-036-2023 Martes, 14 de marzo de 2023	Mediante el acuerdo No. 03 del acta No.10-2023 de la sesión ordinaria, celebrada el día 07 de marzo del dos mil veintitrés, el Concejo Municipal indicó que, la iniciativa tiene como objetivo fundamental elevar a rango de cantón el distrito de Peñas Blancas de San Ramón, convirtiéndose en el cantón XVII de la provincia de Alajuela, con el fin de fortalecer la administración, aspectos socioeconómicos y otros avances que benefician el desarrollo local de Peñas Blancas. El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, fue claro al indicar que cuentan con más de 50 años de experiencia en administrar los intereses y servicios del distrito, ha gestionado exitosamente proyectos de infraestructura vial ante el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Nacional de Emergencias, entre otras entidades, siendo el Concejo Municipal de Distrito el ente ejecutor de las obras, demostrando así la capacidad de gestión institucional y su idoneidad para el desarrollo de las obras. Además, se han adquirido a lo largo de los años diferentes sistemas de información para la realización de trámites y recaudación de los tributos municipales, mantiene actualizado el manual de puestos, y cuenta con las estructuras administrativas que una municipalidad

		requiere para la prestación de los servicios Dicho lo anterior el concejo municipal indica que aprueban con 5 votos a favor del presente proyecto.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	JD-AC-065-23 24 de abril del 2023	Comunicar al órgano legislativo pertinente, el criterio negativo de esta Junta Directiva sobre el proyecto de ley Expediente Número 23.406 "Creación del Cantón XVII de la Provincia de Alajuela, Peñas Blancas".
Municipalidad de San Ramón	MSR-AM-GJ-108-2023 San Ramón 13 de marzo de 2023.	Una vez realizado el análisis de fondo, sobre el expediente N° 23.406, "CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS". Esta Asesoría deduce: a) que este proyecto de ley, tiene como propósito elevar a rango de Cantón el distrito de Peñas Blancas de San Ramón, convirtiéndose en el cantón XVII de la provincia de Alajuela; b) que aunque se respeta la formalidad de los requisitos, en cuanto a población y territorio, es claro que crear más cantones es tener mas Municipalidades empobrecidas; c) que no existen estudios técnicos suficientes por parte de alguna Comisión designada para corroborar que todo el territorio del Cantón del proyecto, se ajusta con precisión a el perímetro del cantón; d) que representa una gran lesión no solo a la economía sino además a la esencia del Cantón Ramonense, en el mismo orden de ideas por la riqueza natural de toda la zona en general, es necesario contar con conocimiento para protegerla en ese sentido la Municipalidad de San Ramón cuenta con un Departamento de Desarrollo Ambiental, que ha colaborado en la zona del Distrito de Peñas Blancas en

		distintos proyectos como toda la aplicación del control ambiental de los Proyectos Hidroeléctricos, conformación del Comité Nacional de Emergencias, se les da seguimiento a las denuncias presentadas por vecinos de la zona; e) que no se considera viable este proyecto, en vista de que daría pie a dos Municipalidades débiles y con pocas herramientas para avanzar y ver progresos significativos, obligando a los habitantes de la zona a retroceder en el desarrollo que se ha dado hasta la fecha. Por lo anterior esta Asesoría Jurídica no avala el proyecto consultado.
Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)	14 de marzo de 2023 TSE-0694-2023	Indican que la Constitución Política señala que la creación de nuevos cantones es una atribución de la Asamblea Legislativa (numeral 168), la cual debe ser ejercida según las pautas del capítulo III de la Ley sobre División Territorial Administrativa (ley n.º 4366). Ese cuerpo normativo señala cuáles son los requisitos para que se cree un nuevo cantón y puntualiza el procedimiento para hacerlo. De acuerdo con lo anterior, la temática del proyecto está, por regla de principio, librada a la discrecionalidad legislativa; no obstante, por las razones que se expondrán, este Tribunal considera que el proyecto tiene vicios que obligan a objetarlo. Para que una nueva circunscripción cantonal pudiera elegir representantes propios en el citado evento comicial, su constitución tuvo que haberse dado antes de los catorce meses previos a tales votaciones. El artículo 8 de la propuesta

		establece que si el cantonato se da durante el lapso de invariabilidad de la citada División Territorial, entonces los efectos de la ley quedan diferidos hasta “el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones nacionales (...) o, en su defecto, el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones para designar autoridades municipales.”; sin embargo, esa condición suspensiva, al vincularla con el transitorio II, se torna imprecisa, ya que la posibilidad de que el nuevo cantón tenga la estructura de gobierno necesaria para funcionar se daría hasta mayo de 2028 (se insiste, por no haberse creado antes del 3 de diciembre anterior). La citada norma transicional solo refiere a que “el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas seguirá funcionando con las potestades que le confiere la ley.”, sin que se aclare que las actuales autoridades distritales (intendencia, viceintendencia y concejalías municipales de distrito) se mantendrán en sus puestos hasta el 30 de abril de 2024 y que, además, en ese año habrán de elegirse nuevos representantes - también distritales- que ocuparán, hasta 2028, la estructura administrativo-política del territorio. En otros términos, el proyecto no precisa, como debe hacerlo, que aún en los próximos comicios locales se elegirá intendente, viceintendente y concejales municipales de distrito en Peñas Blancas, puesto que, de aprobarse la ley, las nuevas autoridades cantonales se elegirán en las votaciones del referido año 2028; antes de ese momento, no pueden variarse los
--	--	---

		cargos ni los mandatos de quienes administran la respectiva circunscripción. De otra parte, hay una discordancia entre el numeral 8 y el transitorio II, puesto que el primero difiere la entrada en vigor de la ley hasta el día hábil siguiente a los próximos comicios municipales, pero el transitorio II -según su correcta inteligencia- llevaría a que el cantón tenga autoridades propias hasta mayo de 2028. Desde esa perspectiva, si el proyecto de ley en consulta se aprueba, se entendería que, para efectos administrativos y de otra índole, Peñas Blancas tendría el carácter de cantón a partir del 5 de febrero de 2024, pero, para fines políticos y de gobierno, mantendría su condición de concejo municipal de distrito hasta pasados los comicios de 2028. Esa particularidad hace que, en las elecciones de 2024, este Tribunal convoque a los electores del territorio a elegir intendencia, viceintendencia, sindicaturas (propietaria y suplente) y concejalías municipales de distrito, personas que se encargarán de gobernar la circunscripción con facultades de autoridades distritales, tal y como corresponde al perfil de esos cargos. Los intereses de los vecinos de Peñas Blancas - en lo que a la adscripción cantonal respecta- seguirían transitoriamente a cargo de la Municipalidad de San Ramón. En virtud de la falta de precisión del transitorio II y la distorsión que provoca la apuntada incoherencia entre esa norma y el artículo 8, este Pleno se opone a la iniciativa en consulta. En conclusión, por lo expuesto, este
--	--	--

		Tribunal objeto, en los términos y con los alcances del artículo 97 de la Constitución Política, el proyecto de ley n.º 23.406
Contraloría General de la República (CGR)	DFOE-LOC-0801 13 de abril, 2023	Indican que en diversas oportunidades se ha referido en sus memorias anuales al crecimiento del aparato público, señalando que el ordenamiento jurídico ha permitido una tendencia hacia el crecimiento desordenado y diversificado (atomización orgánica y funcional) de la organización administrativa del Estado, sin una visión coherente, clara y estratégica; lo que produce un panorama complejo que dificulta la coordinación, planificación y ejecución de las políticas públicas. Por último, se recomienda tomar en cuenta la mayor cantidad de previsiones administrativas necesarias (especialmente a nivel de planificación institucional) a nivel de proyecto de ley, con el objetivo de garantizar una transición sana, coherente y efectiva de la Municipalidad de San Ramón al eventual nuevo gobierno local de Peñas Blancas, entre las que se debería considerar la realización de los análisis financieros y económicos que sirvan de insumo para la eventual toma de decisiones.
Instituto Geográfico Nacional (IGN)	DGL-AJU-0227-2023 23 de marzo del 2023	En primera instancia, es importante indicar que el IGN, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre División Territorial Administrativa, N°4366 del 05 de agosto de 1969 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N°41236- MGP del 15 de junio del 2018 Se Constituye Comité Técnico Adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa; es miembro de ambos cuerpos colegiados, y por lo tanto se

		aboga para que esta modificación de límites esté en apego y concordancia con los criterios de la normativa citada. De esta forma y en referencia al párrafo anterior, el Instituto Geográfico Nacional como miembro de ambos órganos colegiados, advierte que la creación del cantón Peñas Blancas no se apega a las circunstancias asociadas al porcentaje de población, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°4366 Ley sobre División Territorial Administrativa del 05 de agosto de 1969 y sus reformas. Hecha la advertencia anterior sobre el incumplimiento de los requisitos formales para la creación del nuevo cantón conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, quedará a criterio de la corriente legislativa lo procedente.
Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)	DE-E-255-09-2022 San José, 30 de setiembre de 2022	Hacen mención de que la dependencia financiera, la lejanía con la cabecera de cantón, y la centralización provocan el entramamiento en los procesos de toma de decisiones. Concluyendo que, al elevar de rango de cantón a los concejos municipales de los distritos de Colorado y Peñas Blancas, conllevaría múltiples beneficios no solo en fomento del desarrollo local y el bienestar de los habitantes de estos distritos, sino también en el ámbito operativo, tomando en cuenta los principios de realidad de dichas localidades, como lo es la robustez presupuestaria de la que ostentan. Dentro de las acciones estratégicas de la UNGL se incluye consolidar el rol y los intereses de los gobiernos locales ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento y desarrollo de los

		cantones, así como de sus habitantes, es por esta razón que, desde esta institución, <u>manifestamos nuestra posición a favor de la transición a cantón de los distritos de Colorado y Peñas Blancas. Se acuerda que este Consejo Directivo apoya la gestión de los Concejos Municipales de Distrito para convertirse en cantón.</u>
--	--	---

Con respecto a las consultas solicitadas por esta comisión a las diferentes Instituciones y organizaciones y que las mismas no respondieron a la solicitud de rendir su criterio en relación con el texto en discusión, es conveniente señalar que el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establece con respecto a las consultas institucionales en la discusión de un proyecto de ley lo siguiente:

“(...) Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este Artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto (...).”

VI. PROCESO DE AUDIENCIAS.

1. Representantes del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas

En sesión extraordinaria N.º 12 del 20 de abril de 2023, se recibió en audiencia a la señora Yulieth Paola López Villalobos, Vicepresidenta del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas y los señores Eliecer Chacón Pérez, intendente municipal, Marlon González Araya, asesor institucional quienes se refirieron por el fondo del proyecto de ley en los siguientes términos:

Señora Yulieth Paola López Villalobos:

(...)

Como bien saben, desde hace más de cincuenta años se cuenta con un Concejo Municipal en el distrito de Peñas Blancas, que administra los intereses y servicios del territorio. Producto de ello, durante estos años se ha fomentado la participación política del ciudadano en Peñas Blancas. Según la estadística del Tribunal Supremo de Elecciones, en las elecciones del 2020, el porcentaje de votación en Peñas Blancas fue de un 53.67%, superior a la media que es un 38% y superior al número de votantes en el cantón de San Ramón.

De tal manera que, la participación electoral en las elecciones municipales para la intendencia es mucho más alta que la cantonal; a nuestra población le interesa el quehacer político y reconoce la relevancia que tiene para nuestra institución municipal. Se tiene una amplia participación en la vida política y comunal, generando las condiciones idóneas para la vinculación de jóvenes, mujeres y adultos para articular el desarrollo local de las asociaciones de desarrollo, comité de caminos, comité de deportes y comité ambiental.

Sin embargo, el concejo municipal del distrito posee una autonomía limitada para decidir sobre aspectos fundamentales del desarrollo. Por ejemplo, no tenemos autonomía presupuestaria, no podemos declarar caminos públicos.

En Peñas Blancas actualmente existen más de treinta caminos los cuales no han podido ser declarados, bueno meterlos en el código, codificarlos, lo cual nos genera visitas constantes al concejo donde los vecinos nos solicitan para poder intervenir estos caminos. Esto es un impedimento, ya que la encargada de codificar estos caminos es la Municipalidad de San Ramón. No tenemos potestad para realizar la planificación urbana, se requiere del aval del Concejo Municipal de San Ramón para la realización de los convenios o aprobación de financiamiento para el desarrollo de proyectos. También es importante recalcar acá, que la jerarquía que posee el intendente es interpretada como inferior a la del alcalde. Sin embargo, sus obligaciones son las mismas con la población. Y en temas de gestión ante ministerios, instituciones públicas, y otras, se recibe una atención y una respuesta desigual a la de un alcalde; muchas veces esquivan nuestras solicitudes y no priorizan nuestros proyectos.

También creemos que es importante que conozcan la posición de la Sala Constitucional que mediante la sentencia N.º6000-94 y la sentencia N.º5445-92, en la cual reconoce que los concejos municipales de distrito han operado con las mismas funciones y competencias que las corporaciones municipales, demostrando que, en el desarrollo histórico para la consolidación de esta figura jurídica se ha requerido la creación de leyes especiales para legalizar lo que en la práctica ha realizado los concejos municipales debido a la incapacidad de la municipalidad madre para solventar los problemas que afectan estos territorios reconociendo que los concejos municipales de distrito han realizado las mismas funciones que las

demás municipalidades del país, nos dan el termino de mini municipalidades.

Además, de acuerdo a la Ley General de los Concejos Municipales de Distrito, la ley N.º9208, para someterse a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben de ajustar la estructura pragmática de sus presupuestos para que se incluya en las asignaciones correspondientes a los recursos de los consejos municipales de distrito, ocasionando atrasos y complicaciones en la elaboración y ejecución del presupuesto, el cual sería solventado al ser una municipalidad, pues el presupuesto se presentaría directamente a la contraloría y no existiría esos atrasos que actualmente están sucediendo.

El Código Municipal en su artículo 106 establece que los presupuestos extraordinarios deben de presentarse ante la Contraloría General de la República dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Y, siendo que el Concejo Municipal del Distrito de Peñas Blancas no tiene autonomía presupuestaria, debe de esperar hasta que la Municipalidad de San Ramón realice algún proyecto presupuestario, ocasionando atrasos en la ejecución de proyectos, lo mismo que sucede con las modificaciones presupuestarias.

El 2 de julio del 2022 el concejo realiza mediante una sesión ampliada N.º28-2022, una consulta a las asociaciones de desarrollo integrales del distrito sobre el proyecto de ley Creación del Cantón Número Décimo Séptimo de la Provincia de Alajuela Peñas Blancas, donde por unanimidad apoyaron el proyecto de ley, contando en este momento con el aval de las organizaciones de base comunal.

Como resultado de esto, contamos con acuerdos de las asambleas y juntas directivas de las asociaciones de desarrollo en apoyo al cantonato. Estos acuerdos ya fueron entregados a la secretaría y yo creo que ya están ahí poder de ustedes como respaldo de que contamos con el aval y el apoyo de las asociaciones.

(...)

Señor Eliecer Chacón Pérez:

(...)

Hace cincuenta años venimos haciendo las mismas funciones que un cantón; las mismas. Nosotros no tenemos ninguna relación directa con el cantón de San Ramón, a no ser la parte política y algunos asuntos que por ley nos atan a la municipalidad del cantón, pero que, si lo analizamos, más

bien afectan el desarrollo del distrito de Peñas Blancas, el ligamen que existe con la municipalidad del cantón, porque ese ligamen con la municipalidad del cantón a veces viene más bien para entabrar algunos desarrollos, como lo decía la compañera Yulieth Paola.

(...)

(...)

Entonces, esa es nuestra iniciativa; eso es lo que nosotros queremos en Peñas Blancas; poder tener una herramienta, porque eso es lo que ocupamos una herramienta de ley que diga cantón, porque ya lo demás lo tenemos y venimos funcionando hace cincuenta años así. Hace veinticinco años nosotros para llegar a San Ramón teníamos que pasar por San Carlos, Zarceró, Naranjo para después llegar a San Ramón.

(...)

Señor Marlon González Araya:

(...)

Bueno, con respecto, por ejemplo, a uno de los requisitos que es tener el 1% de la población, también se establece claramente que en sitios muy apartados y de difícil comunicación pueden crearse estos cantones. Esta información que tengo acá es de la misma Municipalidad de San Ramón y ustedes lo tienen en la carpeta, lo voy a leer textualmente:

“El municipio lo constituyen doce distritos administrativos; el número trece del cantón es San Isidro de Peñas Blancas, que por la distancia a la que se encuentra y a la difícil comunicación con el distrito central logró obtener su propio concejo de distrito, con administración propia, independiente del Municipio de San Ramón”.

¿Qué está reconociendo acá la Municipalidad de San Ramón? Precisamente esa difícil comunicación y esa distancia. Si nosotros aplicáramos hoy la regla de que todos los cantones que existen tienen que tener al menos el 1%, todos estos que son parte de la provincia de Alajuela no podrían serlo. Incluso, San Mateo apenas tiene siete mil trescientos treinta y ocho habitantes; la mitad se podría decir de la cantidad de habitantes que tiene Peñas Blancas.

Entonces, realmente aquí hay una justificación para poder crear el cantón de Peñas Blancas, se puede apelar a esa excepción. Y, aprovechando,

además, la participación de don José Joaquín quería mostrar esta extensión de los demás cantones de la provincia de Alajuela.

Acá podemos ver que –y tomando como referencia la distribución de los recursos para que ustedes lo puedan ver– en el caso de Peñas Blancas con ciento cuarenta y siete kilómetros de red vial y con un índice de desarrollo social de un cincuenta y siete, recibe por parte de la Ley N°. 8114, apenas doscientos ocho millones setecientos quince mil colones para la atención de la red vial. Y podemos ver –perdón– dieciocho cantones que tienen una extensión de red vial inferior a la del distrito de Peñas Blancas y con un índice de desarrollo social que reciben más recursos.

Y aquí podemos ver una nota que circuló, que dice: “cinco municipalidades de la zona norte recibirán mil ochenta y dos millones más para mejoras viales” Resulta y sucede que el distrito de Peñas Blancas forma parte de la región Huetar Norte y nosotros al participar o ser políticamente parte del cantón de San Ramón no recibimos ninguno de esos recursos.

(...)

2. Representantes de las instituciones integrantes de la Comisión Nacional de División Territorial del país.

En sesión ordinaria N.º 17 del 05 de octubre de 2023, se recibió en audiencia a las señoras Marlen Luna Alfaro, Viceministra de Gobernación y Policía, Marta Eugenia Aguilar Varela, representante del IGN ante el Comité Técnico División Territorial Administrativa, Karol Vega Guerrero, representante del Ministerio de Gobernación y Policía, ante el Comité Técnico División Territorial Administrativa y a los señores Alexander Campos Vega, Luis Carlos Paniagua Carvajal, representantes del Instituto Nacional de Estadística y Censo, Christian Núñez Solís representante del IGN ante el Comité Técnico División Territorial Administrativa y Mario Fajardo Jiménez representante del Ministerio de Gobernación y Policía quienes se refirieron por el fondo del proyecto de ley en los siguientes términos:

Señora Marlen Luna Alfaro:

(...)

Principalmente, el criterio de la población, porque de acuerdo a la ley se requiere al poseer al menos el 1% de la población total del país y, en el caso

de este cantón posee solo o eventual cantón, posee solo el 0,23% de la población del país. Y tampoco tiene que ver con o no cumple el criterio de lejanía o de inaccesibilidad al lugar por cuanto no está suficientemente lejos o es inaccesible para que se considere poder hacer la excepción para la creación de este cantón.

Entonces nosotros respondimos en su momento a esta Asamblea de acuerdo a eso el 30 de septiembre; no, perdón, ya les digo el día que les contestamos, les contestamos a ustedes también a inicios de este año en marzo, que no considerábamos técnicamente posible que se creara un nuevo cantón en la provincia de Alajuela.

Bueno, está de más decirles que nosotros seguimos criterios técnicos, pero queda totalmente bajo responsabilidad de los señores diputados si por medio de un proyecto de ley, aunque técnicamente no se recomienda de acuerdo a los parámetros de la ley, la creación del cantón que ustedes tomen la decisión por criterio de oportunidad y conveniencia u otros que consideren importantes.

(...)

(...)

Entonces la proyección incluso bajaría del 0.23% que ustedes analizan ahí y cuando el porcentaje necesario de acuerdo a la ley es el 1% de la población del país. Entonces, si equivale a un 0.23%, ni siquiera...aún es menos de la cuarta parte de la población requerida, de acuerdo a la normativa vigente.

Entonces, como les digo, nosotros hemos hecho, en algunos cantones donde hemos visto que la gente no queda satisfecha con la explicación técnica que damos, hemos hecho un esfuerzo adicional de tratar de explicarles, verdad, por qué nos tenemos que quedar en la parte técnica.

(...)

Señor Christian Núñez Solís:

(...)

Entonces cuando venimos y hablamos con las personas del distrito de Peñas Blancas, más bien, y esto es a lo que quería más bien llegar y decirles que creo que el proyecto de ley y debería ser algo consensuado también con la

comunidad, ellos expresan que todas sus relaciones están directamente enlazadas con La Fortuna, con San Carlos, sus servicios están ahí.

Y sí, hay una división topográfica, hay una montaña, hay que cruzar esa montaña para ir a San Ramón. Entonces, al haber esa situación, ellos mejor se desplazan hacia el norte y hacen todas sus funciones en San Carlos. ¿Por qué no agregarse a ese cantón mejor? Porque vean, es que...

Y entonces voy a lo de Río Cuarto. Río Cuarto estaba al otro lado de ese cerro y era un distrito que pertenecía a Grecia, al cantón de Grecia; estaba totalmente desmembrado. Tuvimos que, vamos a ver, ahí hubo una situación de que se tenía que correr hasta por otras ciudades, se tenía que ir por un lado de Grecia, se tenía que salir de Grecia para llegar al Río Cuarto.

A esa situación hubo ese peso y también se midieron otros aspectos como la independencia de Río Cuarto, la adquisición monetaria que tenía el Río Cuarto, las actividades con las que se están realizando o las con las que se están haciendo ahí.

(...)

3. Representantes de la Municipalidad de San Ramón.

En sesión extraordinaria N.º 18 del 19 de octubre de 2023, se recibió en audiencia a los señores Nixon Ureña Guillén, Alcalde Municipal, Hermelink Chinchilla Corrales, Presidente del Concejo Municipal, Johnny Montoya Villalobos, Director de Desarrollo Urbano, quienes se refirieron por el fondo del proyecto de ley en los siguientes términos:

Señor Nixon Ureña Guillén:

(...)

El distrito de Peñas Blancas aporta para el cantón de San Ramón gran parte de la reserva boscosa que tiene el cantón, que nos hace uno de los cantones importantes en tema de huella de carbono. Es una de las zonas turísticas y de la imagen turística de nuestro cantón, colindamos allá con Tilarán, y con vistas al lago y al volcán de Arenal, y por supuesto para nosotros eso es un eje importantísimo, la producción que se realiza en el distrito, que es una producción de tubérculos bastante importante y, con el tema –por supuesto– que va aunado a esto el tema del agua.

En este siglo en el que vivimos el agua es un factor importantísimo de las comunidades y el distrito de Peñas Blancas, con el Bosque Eterno de los Niños, con la reserva que tiene la asociación de desarrollo, que colinda con Monteverde, pues para nosotros es un eje de bastante importancia.

Si nosotros quisiéramos equiparar, –digamos– la relación que uno puede tener con un hijo cuando lo capacita el kínder, la escuela, el colegio y la universidad para sacarlo a la vida, uno sabe si está o no listo para jugar el juego, y nosotros en Peñas Blancas lo que vemos es que tal vez no se tienen las condiciones en este momento, adecuadas para que Peñas Blancas de el salto a convertirse en cantón.

Primero que no cumple con los requisitos, que tiene menos del 1% de la población nacional. Y, además, desde la parte administrativa que tiene el cantón, podemos decir que Peñas Blancas tiene deficiencia en el departamento legal; no tiene un departamento legal, no tiene un departamento de ingeniería, no tiene departamento de patentes, de bienes inmuebles, que hace su funcionamiento un tanto difícil. Esto lo hace actualmente la Municipalidad de San Ramón, en donde nosotros le damos el aporte a la municipalidad.

Si quisiéramos verlo desde la parte impositiva. Vea, recientemente nosotros acabamos de donarles un camión de más de doscientos millones de colones de recolección de basura, la recolección de basura de la municipalidad de Peñas Blancas es subsidiada por San Ramón. Ellos no tienen un cobro actualizado, lo que quiere decir que el tratamiento, disposición, y traslado de la basura se hace subsidiado 100%.

¿Y por qué menciono esto? Bueno, por una razón fundamental. Si se quiere hacer esta separación, esto tiene un costo para el ciudadano que vive en el distrito de Peñas Blancas. Esto significa que para sostener esa estructura administrativa que tiene la intendencia, tendría que aumentar la carga impositiva de los diferentes servicios.

(...)

Señor Johnny Montoya Villalobos:

(...)

Hemos tenido en un pasado reciente circunstancias que tal vez por la falta de una posición técnica o de un personal con la expertís técnica en el área de Peñas Blancas, aunado a como se decía también de la asesoría legal, se han dado ciertas circunstancias, por ejemplo, declaratorias de calles públicas donde no se ha tenido, –digamos– el cumplimiento de lo que la legislación nacional establece. Eso ha derivado, por ejemplo, en segregaciones de terrenos, en condiciones que no son claras para los nuevos propietarios ni tampoco para los servicios públicos.

Esto lo digo ya para conformar una condición de un desarrollo urbano como corresponde, pues se requiere tener dentro de lo que es una municipalidad evidentemente un área fuerte, consolidada de catastro, un área también bien establecida de lo que son bienes inmuebles, de lo que es la parte de composición del área de ingeniería, cosa que carece evidentemente en los compañeros del concejo de distrito de Peñas Blancas.

Y por otra parte también, como bien lo decía el señor alcalde, en relación a los servicios municipales, también ha sido evidente la condición que tiene Peñas Blancas en cuanto a la falta de equipo, falta de maquinaria y falta –digamos– del cuerpo operativo para los diversos servicios municipales. Un ejemplo de ello, como bien lo decíamos anteriormente, es el manejo de lo que son los residuos sólidos; tanto es así que la municipalidad de San Ramón, pues hace un subsidio casi completo del servicio como tal.

Señor Hermelink Chinchilla Corrales:

(...)

Para finalizar, Peñas Blancas tampoco tiene un argumento de peso suficiente en el tema de la accesibilidad y creo que en este sentido nosotros valoramos muchísimo esos criterios técnicos y también creo que la recomendación de la Comisión de Planificación Nacional es también muy importante donde recomienda tácitamente que no recomienda dividir unidades administrativas que puedan ser débiles y que además podrían no cumplir con su manutención o sus fuentes propias.

Solamente indicar o reiterar que tenemos una excelente relación entre la intendencia y el concejo municipal de San Ramón y que, aunque estas comisiones, la territorial y la de planificación recomiendan que Peñas Blancas como cantón no sería una decisión en este momento tan sabia, también dejamos claro que somos respetuosos de que esta decisión la tomará este cuerpo legislativo en beneficio siempre de la Nación y de los ciudadanos.

(...)

4. Ministra de Planificación y Política Económica

En sesión ordinaria N.º 25 del 04 de abril de 2024, se recibió en audiencia a la señora Laura Fernández Delgado, Ministra de Planificación y Política Económica, quien se refirió por el fondo del proyecto de ley en los siguientes términos:

Señora Laura Fernández Delgado:

(...)

Por otro lado, aquí tengo alguna información general de Peñas Blancas. Recordarles que Peñas Blancas tiene apenas un cero punto veintitrés de la población nacional, está bastante lejos del 1% que nos habla la Ley de División Territorial y Administrativa de nuestro país.

Tiene doce mil quinientos veinticinco habitantes según la información más reciente del INEC, y adicionalmente el distrito o la intendencia cuenta o representa, mejor dicho, el doce punto nueve de la población del cantón de San Ramón. El cantón de San Ramón tiene actualmente un uno punto ochenta y cuatro de la población nacional.

Es un distrito que tiene doscientos cuarenta y siete kilómetros cuadrados y que, según —este es un dato importante— el índice de desarrollo social, que es un indicador muy importante que formula el Ministerio de Planificación Nacional, es un indicador que construye Mideplan, único en su especie donde nosotros valoramos los cuatrocientos noventa distritos del territorio nacional.

El indicador del IDS se publicó el pasado mes de diciembre y en el caso de Peñas Blancas nosotros lo pudimos ver ubicado como un distrito de los de

menor desarrollo nacional, es un distrito de nuestro país ubicado en la posición treientos treinta y dos, de cuatrocientos diez, es decir, está bastante rezagado en materia de desarrollo social que mide el Mideplan, a partir de esta estadística.

(...)

(...)

Algunos aspectos de interés a considerarse, para la decisión que ustedes deben de tomar y que les corresponde, según la ley, lo que debería de tener un territorio para poder convertirse en cantón debería ser cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y dos personas habitantes.

Adicionalmente, la población del distrito de Peñas Blancas, como les decía, no supera las doce mil quinientas personas. Adicionalmente, es propio indicar que nosotros como ministerio echamos de menos en un estudio detallado de viabilidad financiera, no solamente del nuevo cantón que piensan crear, sino también de San Ramón.

Un estudio técnico detallado que pueda hacer una visibilización de si estaríamos creando un cantón destinado o no a la pobreza, o a más pobreza de la que ya enfrenta esta porción del territorio nacional. Adicionalmente a nosotros nos preocupa muchísimo en el caso de Peñas Blancas que tiene un porcentaje importante de su territorio que es patrimonio natural del Estado.

Y ustedes saben que en el patrimonio natural del Estado no es posible dar licencias, no es posible dar patentes, no es posible realizar ninguna dinámica comercial porque contraviene la naturaleza de patrimonio natural. Quiero aquí, —bueno no sé cuánto tiempo me queda—, pero quiero contarles o en algún momento me gustaría contarles o que vayamos o que invitemos a las autoridades electas del cantón nuevo de Puerto Jiménez.

(...)

(...)

Nuestra preocupación cómo ministerio en este tema es la calidad de los servicios que deben recibir las personas que habitan ahí, y si estaríamos incurriendo en algún riesgo de que esas personas no puedan generar esa

porción de territorio los recursos necesarios, no sólo para sostener la actividad operativa de la municipalidad, edificios, licencias, salarios, dietas del Concejo Municipal, los profesionales mínimos requeridos que ya muchas leyes los establecen.

El ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Municipal, los abogados de la secretaría del Concejo Municipal, entre otros. Solo lo que es el costo operativo de una municipalidad es muy grande para una porción de territorio que genera muy pocos recursos porque tiene muy pocas licencias, muy pocas patentes y una gran área de reserva de patrimonio natural. Nos da mucha preocupación porque Peñas Blancas tiene condiciones similares y no hemos visto en el expediente esos estudios.

Adicionalmente, el concejo de distrito cuenta ya con una estructura administrativa que, —ojo a este dato— le absorbe hoy día el treinta y dos punto tres de los recursos que genera ese distrito, actualmente siendo concejo. Es decir, ya buena parte del presupuesto que genera esa porción del territorio se está utilizando en el costo operativo.

(...)

V. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:

El informe jurídico **AL-DEST-IJU-053-2023** rendido por Servicios Técnicos el 21 de marzo del 2023 en cumplimiento del artículo 118 del reglamento legislativo concluye:

- La propuesta analizada carece de los requisitos esenciales para la creación de un cantón, dado que el dato poblacional del actual Distrito de Peñas Blancas no alcanza el 1% de la población del país, por lo que requiere ser fundamentado en la excepción por ser un distrito que se encuentra alejado del centro administrativo, y que por lo tanto requiere del estudio afirmativo por parte de la Comisión Nacional de División Territorial.
- El expediente carece de los informes técnicos que deben emanar tanto la Comisión Nacional de División Administrativa, como la Comisión Nacional de Nomenclatura los cuales son fundamentales para la viabilidad jurídica de la propuesta.
- Actualmente el Distrito de Peñas Blancas, mantiene conformado legalmente su Concejo Municipal de Distrito, por lo que cuenta con

autonomía funcional, y las prerrogativas que le faculta la Ley N° 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, y así será hasta tanto no se encuentren electas las autoridades de la nueva municipalidad.

- Según lo dispuesto en la Ley N°6068, Declara invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales de Presidente y Vicepresidentes y reforma Código Electoral", nos encontramos dentro del periodo en el cual no es posible realizar modificaciones en la División Territorial Administrativa, por lo cual en caso de aprobarse el presente proyecto de ley, no es viable que las autoridades municipales de la nueva municipalidad sean electas el primer domingo de febrero de 2024, por lo cual debería esperar al siguiente proceso electoral para someter a elección a las autoridades de la nueva Municipalidad de Peñas Blancas.
- De acuerdo a lo expuesto, existen cuerpos normativos que regulan de manera específica aspectos que se pretenden volver a incluir en la ley de creación de este cantón.
- Para que esta iniciativa sea viable jurídicamente deben atenderse los problemas de constitucionalidad señalados, de manera tal que se respete la autonomía municipal a cabalidad, así como el principio de seguridad jurídica.

VI. CONSIDERACIONES FINALES:

En consideración de lo expuesto resulta trascendental indicar que el distrito de Peñas Blancas, al depender de la autorización y administración del Gobierno Local de San Ramón, se ha visto afectado y con una enorme desventaja a nivel social para los ciudadanos, en cuanto al acceso a servicios públicos como la salud, seguridad y educación de calidad.

Se evidencia a través de los siguientes datos, que el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas es capaz de solventar de manera autónoma todas sus necesidades, así como la de sus habitantes, quienes encuentran lejano la atención de diversos servicios públicos brindados por su municipalidad, por lo que su Concejo Municipal de Distrito ha tenido que asumir diversas funciones para el beneficio de toda la comunidad de dicho distrito.

Para ello cuenta con ¢608.200.000.00 de presupuesto anual (2025). Dicho monto proviene de recursos propios, generados por licencias de licores, bienes inmuebles, licencias comerciales, recolección de residuos sólidos, acueducto, cementerio, permisos de construcción, entre otros.

Lo anterior no toma en cuenta, por ejemplo, los recursos adicionales que se podrían recibir, en caso de ser municipalidad, por la Ley N°8114 (Ley de Simplificación y Eficiencias Tributarias) y de la Ley N°9329 (Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal), debido a su red vial cantonal.

Lo anterior se fundamenta en que, Peñas Blancas, a pesar de poseer una red vial cantonal superior a otros cantones como Flores, Alvarado y Orotina, recibe menos recursos por dicha ley. Esto por su condición de Concejo Municipal de Distrito, lo limita a lo que dicte la Municipalidad de San Ramón para su presupuesto. Esto de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N°9329 (Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal), como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Distribución del ingreso de los recursos de la Ley 8114 entre tres municipalidades del país y el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas.

Municipalidad	Provincia	Área km2	Índice de Desarrollo Social (IDS)	Km de red vial	Presupuesto 8114 preliminar 2022	Presupuesto promedio por Km de red vial
Orotina	Alajuela	141,92	56,58	160,7	¢ 790 282 749,90	¢ 4 917 752,02
Alvarado	Cartago	81,06	68,57	145,58	¢ 659 226 814,85	¢ 4 528 278,71
Flores	Heredia	6,96	96,71	50	¢ 273 310 238,93	¢ 5 466 204,78
Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	Alajuela	247,04	57,91	147,78	¢ 208 715 479,00	¢ 1 412 339,15

Fuente: Elaboración propia con datos del MÓPT de los montos estimados preliminares por asignar en el año 2022 según Ley 9329.

De esta manera, si Peñas Blancas fuese cantón recibiría cerca de ¢757.202.280 para la atención de la red vial cantonal, en lugar de los ¢209,493,728 que presupuesta la municipalidad de San Ramón para el Concejo Municipal de Distrito. Lo que significa un aumento del 350%.

A su vez, la sostenibilidad del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas se complementa al observar su Estado de Rendimiento Financiero de cada año, en el cual se observa que los ingresos superan a los gastos que como Gobierno Local administran.

Otro aspecto, importante a destacar, es el balance entre activos y pasivos del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, en el que se puede observar tanto los activos, ya sean corrientes (los cuales tienen un monto de ¢1.519.863.000) y no corrientes (los cuales tienen un monto de ¢4.984.900.000), para un total de ¢6.504.763.000. Mientras que los pasivos, los cuales pueden ser corrientes y no corrientes ascienden a un monto de ¢873.885.000.

A la luz de lo expuesto se puede afirmar que el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas es una institución pública capaz de brindar eficaz y eficientemente el servicio a la comunidad.

VI. RECOMENDACIÓN FINAL:

Con fundamento en lo analizado anteriormente, tomando en cuenta aspectos técnicos, de oportunidad y de conveniencia; así como en atención a lo manifestado en la votación por el fondo, de este proyecto de ley, las y los diputados integrantes **Comisión Especial de Alajuela**, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el **EXPEDIENTE N° 23.406. “CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS”**

hacemos respetuosamente las siguientes recomendaciones:

1. Aprobar el presente Dictamen AFIRMATIVO DE MAYORÍA
2. Instar al Plenario Legislativo a votar afirmativamente de la manera más expedita el Expediente N°23.406 “**“CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS”**”

El texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE
ALAJUELA, PEÑAS BLANCAS**

ARTÍCULO 1-Creación

Se crea el cantón decimoséptimo de la provincia de Alajuela, con el nombre de Peñas Blancas, cuyo territorio comprende el distrito actual de Peñas Blancas, distrito treceavo del cantón de San Ramón.

ARTÍCULO 2-Definición de límites

El cantón Peñas Blancas tendrá la siguiente descripción de límites, los cuales fueron determinados con fundamento en:

- a) Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica, a la escala 1 :5.000, denominada IGF CR_DTA_5.000, según directriz DIG-001-2017, de 28 de junio de 2017, oficializada por el Instituto Geográfico Nacional, vía publicación en La Gaceta 133, de 13 de julio de 2017.
- b) Decreto Ejecutivo 40962-MJP, de 24 de enero de 2018, publicado en La Gaceta 66, de 17 de abril de 2018, sobre "Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica", que establece a GR-SIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05.
- c) La cartografía oficial vigente elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, a la fecha de promulgación de esta ley, y con las coordenadas en el sistema de proyección cartográfico oficial CRTM05.
- d) Basado en los límites de creación del distrito de Peñas Blancas, que señala el Decreto Ejecutivo 91 de 13 de marzo 1951, Créase el distrito de Peñas Blancas, décimo tercero del cantón de San Ramón.

El cantón colinda con:

Al este: con La Vega de Florencia y Los Ángeles de La Fortuna (cantón de San Carlos), río Peñas Blancas de por medio.

Al oeste: con los cantones de Tilarán, Abangares, Monteverde y la provincia de Puntarenas, con el río Caño Negro de por medio.

Al norte: con La Fortuna de San Carlos, río Burro y río Aguas Calientes de por medio.

Al sur: con el distrito de La Tigra de San Carlos y el distrito de San Lorenzo de San Ramón, con el río de Peñas Blancas de por medio.

ARTÍCULO 3-Distritos del cantón y cabecera

La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa asesorará al Poder Ejecutivo para la creación de los distritos del nuevo cantón. Dicha Comisión determinará los criterios técnicos que deberán aplicarse para estos efectos.

La división territorial del cantón deberá de contemplar las dinámicas ya existentes de sus comunidades, siendo estas las siguientes:

Distrito primero de San Isidro: conformado por las comunidades de San Isidro, Colonia Trinidad (El Invu), San Carlos y Pocosol (La Altura) y San Juan.

Distrito segundo de Chachagua: conformado por las comunidades de Chachagua, San Rafael, La Cruz, Sector Ángeles, El Abanico, Linda Vista y Cerro Alegre.

Distrito tercero de San Francisco: conformado por las comunidades de Burrito (San Francisco), El Bosque (San Martín), El Cairo y Castillo Nuevo (El Castillo), El Carmen y El Jauúri.

Una vez que se acredite el cumplimiento de esos requerimientos técnicos, el Poder Ejecutivo acordará, mediante decreto ejecutivo, la creación de los distritos del cantón, indicando, para tales efectos, los poblados que los forman y sus límites detallados. Esos límites deberán seguir accidentes naturales del terreno, preferentemente, ríos, quebradas, caminos, divisorias de aguas, etc.

En el primer distrito se establecerá la cabecera del cantón, que será San Isidro y contará con los siguientes poblados: San Isidro, Colonia Trinidad (El Invu), San Carlos y Pocosol (La Altura), y San Juan. El distrito segundo contará con los siguientes poblados: Chachagua, San Rafael, La Cruz,

Sector Ángeles, El Abanico, Linda Vista y Cerro Alegre. La cabecera del segundo distrito será la comunidad de Chachagua. El distrito tercero contará con los siguientes poblados: Burrito (San Francisco), El Bosque (San Martín), El Cairo y Castillo Nuevo (El Castillo), El Carmen y El Jauúri. La cabecera del tercer distrito será la comunidad de San Francisco (Burrito).

ARTÍCULO 4-Proceso de transición

El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, en caso de que así lo considere necesario, coordinará el proceso de transición con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en conjunto con la Municipalidad de San Ramón. La Contraloría General de la República deberá brindar al nuevo cantón, en coordinación con Mideplán y el IFAM, cada uno en el ámbito de sus competencias, la asesoría necesaria que facilite la transición presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5-Contratación de funcionarios

Los funcionarios que se encuentren laborando para el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas pasarán automáticamente a ser funcionarios de la nueva Municipalidad de Peñas Blancas. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus derechos laborales.

ARTÍCULO 6-Transferencia de recursos

Una vez instalada la nueva Municipalidad de Peñas Blancas, se autoriza a la Municipalidad de San Ramón para que transfiera los recursos que pertenezcan al Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas a la nueva Municipalidad de Peñas Blancas, tomando cada uno de los respectivos gobiernos locales, las previsiones administrativas necesarias, especialmente a nivel de planificación institucional, análisis financieros y económicos que permitan una transición financiera sana, coherente y efectiva al nuevo gobierno local de Peñas Blancas. Las transferencias deberán reflejarse tanto en el presupuesto de la Municipalidad que transferirá los recursos como en el presupuesto de la Municipalidad que recibirá los recursos.

ARTÍCULO 7-Mapa oficial

Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente ley, interprete y represente en la Cartografía Oficial los límites señalados en el artículo 2 y se declare oficial el mapa que se genere de este límite.

ARTÍCULO 8-Sobre el impedimento de la División Territorial Administrativa

Si ocurriera el impedimento establecido en la Ley 6068, Declara Invariable la División Territorial Administrativa de la República, durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales de presidente y vicepresidentes y Reforma Código Electoral, de 20 de julio de 1977, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados o, en su defecto, el día hábil siguiente a la celebración de las próximas elecciones para designar a las autoridades municipales.

TRANSITORIO I- Todo el patrimonio, bienes muebles, inmuebles, etc., que posea el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas pasará a formar parte del patrimonio de la Municipalidad del nuevo cantón de Peñas Blancas.

TRANSITORIO II- Hasta que no sean elegidos y entren en función los regidores, síndicos, concejales, la alcaldía y las vicealcaldías de la municipalidad del nuevo cantón, el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas seguirá funcionando con las potestades que le confiere la ley.

TRANSITORIO III- Los ingresos provenientes por concepto de patentes se regirán bajo la Ley de Patentes del Cantón de San Ramón, hasta que en un plazo máximo de dieciocho meses de instalada la nueva Municipalidad de Peñas Blancas cuente con su propia ley debidamente publicada.

TRANSITORIO IV- Por un plazo no mayor a dieciocho meses mientras se emiten sus propios reglamentos la municipalidad del nuevo cantón de Peñas Blancas, podrá acogerse a los reglamentos internos aprobados por la Municipalidad del cantón de San Ramón.

TRANSITORIO V- Autorícese a la Contraloría General de la Republica para que valide el presupuesto ordinario aprobado para el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas en el periodo de transición y pueda regir y ser ejecutado por la Municipalidad del nuevo Cantón de Peñas Blancas.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala de sesiones de la Comisión Especial de Alajuela a los dos días del mes de setiembre de 2025.

Olga Lidia Morera Arrieta

Luis Diego Vargas Rodríguez

María Marta Padilla Bonilla

María Daniela Rojas Rojas

Montserrat Ruiz Guevara

Jose Pablo Sibaja Jiménez

Leslye Rubén Bojorges León

José Joaquín Hernández Rojas

Dinorah Barquero Barquero

Priscilla Vindas Salazar

Jorge Antonio Rojas López
Diputados y diputadas